

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 110014003008-**2019-00938**-03 [Carpeta 02 -
Apelación auto]

Estando al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto de este asunto, se observa que el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta urbe, mediante providencia del 31 de octubre de 2022 emitida en sede de segunda instancia, confirmó la sentencia proferida por el Juzgado 8° Civil Municipal el 9 de marzo de esa anualidad.

Por lo anterior y conforme al principio de la *perpetuatio jurisdictionis*, desarrollado en los artículos 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970 y el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es en el Juzgado 44 homólogo que quedó fijada la competencia para resolver de todas y cada una de las actuaciones procesales que deban ser conocidas por el superior funcional dentro de esta causa.

Por lo discurrido, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR el proceso a la Oficina Judicial de Reparto para que le sea abonado al **Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá**, el cual ya había conocido del mismo como superior funcional. Oficiése de conformidad.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto al Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad para los fines que estime pertinentes.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 128
fijado el 9 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715a30aaca533317a4bc61712f5b0a28da2631c7a4b359e51b8f95055cdc0d72**

Documento generado en 08/11/2023 04:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>